

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la Directora de la E.P. N°11 “Antártida Argentina” y el Jardín de Infantes N° 907, de la localidad de San Román; y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos educativos solicitan autorización al Cuerpo para utilizar el espacio público ubicado frente al Centro Social Valenciano de San Román.

Que el predio sería utilizado para llevar a cabo destrezas criollas con el fin de recaudar fondos para realizar mejoras en el edificio escolar, adquisición de libros, juegos didácticos y elementos de educación física.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles de jurisdicción municipal (Art. 27 inc. cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la E.P. N° 11 y Jardín de Infantes N° 907 de la localidad de San Román, a utilizar el espacio público ubicado frente al Centro Social Valenciano de San Román, para la realización de destrezas criollas.-

ARTÍCULO 2º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo es durante el día 20 de Junio de 2016.-

ARTÍCULO 3º) Las entidades organizadoras, asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público durante el evento, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la actividad organizada.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de abril de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE